



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Nº Expte: PA-07/2017
2017/000025

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CUYO OBJETO ES EL ACONDICIONAMIENTO DE LA PISCINA DE VERANO DE LA UCM.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El 27 de febrero de 2017, por Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid, se aprueba el inicio y ordena la tramitación del expediente para la contratación de los trabajos de ACONDICIONAMIENTO DE LA PISCINA DE VERANO DE LA UCM.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de abril de 2017, se hace público, en el Boletín Oficial del Estado, el anuncio de licitación del procedimiento de referencia en el que se establece como fecha límite de presentación de ofertas las 14:00 horas del día 23 de mayo de 2017.

TERCERO.- Con fecha 24 de mayo de 2017, el Registro General de la UCM emite certificado de los licitadores que presentan ofertas en tiempo y forma.

- CABO ROCA, S.L.U.
- VOR11 CONSTRUCCIONES, S.L.
- REHABILITACIÓN DAVICLA, S.L.
- APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. (ACONSSA)
- CONSTRUCCIONES RACOSA
- UGARTE FEIJOO, S.A.
- CONSTRUCCIONES GARZÓN, S.A.
- GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- IMESAPI, S.A.
- JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.
- SELYMOR CONSTRUCCIONES, S.L.
- CÓDEC OBRAS, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.
- FUENCO, S.A.U.

CUARTO.- Con fecha 5 de junio de 2017, se realiza la apertura de los sobres número 2 y se procede al examen de las ofertas económicas, al objeto de identificar entre éstas, si las hubiera, desproporcionalidades o anormalidades, conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP o, en su defecto, proponer un adjudicatario para este procedimiento.

Se considera en situación de desproporcionalidad la oferta presentada por el siguiente licitador:



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

APAREJADORES Y CONSTRUCTORES, S.A. (ACONSSA).....88.466,71 euros (IVA excluido)

QUINTO.- La Mesa de Contratación, a la vista de lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP, decide dar audiencia al licitador ACONSSA, S.A. al ser su oferta la más ventajosa económicamente de entre las presentadas, para que justifique la valoración de ésta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que dispongan para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

SEXTO.- El 10 de julio 2017, a la vista del informe técnico y considerando la justificación efectuada por la empresa APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. (ACONSSA), la Mesa de Contratación estima que su oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados y en virtud de lo dispuesto en el artículo 152.4 del TRLCSP acuerda excluirla de la clasificación.

SÉPTIMO.- A la vista de las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, conforme lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP, la Mesa de Contratación acuerda elevar propuesta de adjudicación a favor de la empresa VOR11 CONSTRUCCIONES, S.L., por ser su oferta la más ventajosa económicamente de las presentadas,

Da Concepción Martín Medina, en uso de las competencias atribuidas al Rectorado por el artículo 199 de los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 2017 (BOCM de 24 de marzo de 2017), y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Decreto rectoral 16/2015, de 15 de junio, de creación de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias en estos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de fecha 31 de julio de 2015) y en su nombre D. Ignacio Torres Pérez por delegación de fecha 4 de agosto de 2017,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato cuyo objeto es el **ACONDICIONAMIENTO DE LA PISCINA DE VERANO DE LA UCM** a la empresa **VOR11 CONSTRUCCIONES, S.L.** en el precio de **115.507,80 euros**, a los que corresponde por IVA la cuantía de **24.256,64 euros**, totalizando un importe del contrato de **139.764,44 euros**, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del TRLCSP en relación al 151.4 del mismo texto y demás disposiciones de aplicación, como licitador que presenta la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con la ponderación del criterio único de



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

adjudicación recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del precio más bajo ofertado.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de participantes en el procedimiento de licitación, así como publicar su contenido en el perfil del contratante del órgano de contratación (artículo 151.4 del TRLCSP)

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de agosto de 2017

EL RECTOR,

P.D. LA GERENTE,

(Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio,

BOCM de 31 de julio de 2015)

POR DELEGACIÓN DE FIRMA

(Artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)

EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA UCM,

IGNACIO TORRES PÉREZ